



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 DIC 2017

FIGURA 1  
R.A.M. 00017

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 500/17

Sucre, 22 de noviembre de 2017



C. 6067

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de noviembre de 2017, el Pleno del Concejo Municipal, remitió a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota emitida por el Alcalde Municipal Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, registrada con Hoja de Ruta CM-3073, solicitando AUTORIZACION para la maratón Pedestre denominada "Ni Una Más", a realizarse en Homenaje al Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer, en la Avenida del Maestro, Avenida Hernando Siles, calle Aniceto Arce y Plaza 25 de Mayo, con corte de vías, el día sábado 25 de noviembre de 2017, de horas 08:00 a 11:00.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 032/14 (Ley del Ocupación y Uso de Espacio Público), señala en su Art. 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer los parámetros para el adecuado uso de los espacios de dominio público, ubicados al interior del área urbana de nuestro municipio; en ese orden de ideas, la mencionada norma en cuanto al uso de las avenidas y calles en su artículo 17 (Usos Prohibidos), numeral 2 prescribe que está prohibido: "Realizar carreras de vehículos **u otro tipo de competencias no autorizadas**", concordante con su numeral 10 que establece la prohibición de: "**Utilizar la vía pública para prácticas deportivas, folklóricas, culturales y de ocio, salvo autorización inexcusable de acuerdo a reglamento específico.**"; en ese sentido, la Disposición Transitoria Única de esta norma establece que en el plazo de 90 días debía elaborarse entre otros el "Reglamento de Procedimiento para el uso temporal de las áreas de circulación".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 032/14 (Ley del Ocupación y Uso de Espacio Público) no se encuentra reglamentada, en razón a ello sigue vigente la Ordenanza Municipal N° 148 de 26 de noviembre de 2009, que en su Art. 1° dispone lo siguiente: "Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre." Y en su Art. 2° prescribe que: "La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.". En razón a lo expuesto el Concejo Municipal, solamente puede autorizar la utilización de la Plaza 25 de Mayo, para la maratón Pedestre denominada "Ni Una Más", a llevarse a cabo en Homenaje al Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer, más no así para la Avenida del Maestro, Avenida Hernando Siles, calle Aniceto Arce, dado que estos bienes de dominio público son de competencia exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 133 establece que: "Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización, y entre ellas se encuentran las "Notas de Atención", tal cual prevé el inciso k) de la referida norma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 00017

Que, en Sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 209/17, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando como propuesta Nota de Atención al Pleno del H. Concejo Municipal, para que en razón de sus competencias, autorice el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la finalidad de que realice MARATÓN PEDESTRE denominada "Ni Una Más", en Homenaje al Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer, el día sábado 25 de noviembre de 2017, de horas 08:00 a 11:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la finalidad de que realice la MARATÓN PEDESTRE denominada "NI UNA MÁS", en Homenaje al Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer, el día sábado 25 de noviembre de 2017, de horas 08:00 a 11:00, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que la autorización de las demás vías solicitadas, es de competencia del Órgano Ejecutivo Municipal.**

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.